

4447 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la realización de cursos descentralizados.*

En el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 5 de enero se publicó, a propuesta del Centro de Formación Administrativa, la Resolución de este Instituto Nacional de Administración Pública anunciando las jornadas y cursos centralizados a celebrarse a lo largo del año 2002.

Con el propósito de conseguir el máximo de publicidad y de transparencia, el Instituto quiere anunciar los cursos descentralizados que, a través del Centro de Formación Administrativa, va a organizar durante este año, en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en cada una de las provincias y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En consecuencia, y a propuesta del Centro de Formación Administrativa, he resuelto:

Primero.—Anunciar los cursos que se recogen en el Anexo A, con una duración de quince horas lectivas cada uno de ellos, salvo indicación expresa en otro sentido.

Segundo.—Si concurrieran circunstancias que lo justifiquen, la materia a impartir en cada curso podrá ser modificada por Resolución del respectivo Delegado o Subdelegado del Gobierno, a propuesta del Coordinador de Formación.

Tercero.—Los destinatarios de estos cursos son los empleados públicos pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos B, C, D y E, y el personal laboral con categoría equivalente, que prestan sus servicios en la Administración Periférica del Estado y están destinados en la provincia o Ciudad Autónoma respectiva.

Cuando así se contemple expresamente en la convocatoria del propio curso, podrán participar en el mismo los empleados públicos pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo A, y personal laboral con categoría equivalente.

Cuarto.—Los cursos se celebrarán en las fechas y con el horario que en cada caso se establezcan y se anuncien por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

Quinto.—Las solicitudes para participar en los cursos se dirigirán a la Secretaría General de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en el plazo, condiciones y conforme al modelo de solicitud establecido en la convocatoria.

Sexto.—El Instituto Nacional de Administración Pública otorgará un certificado de asistencia a los alumnos que asistan con regularidad a los cursos. Una inasistencia superior al 10 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición de ese certificado.

Esta Resolución está disponible en la página web del Instituto Nacional de Administración Pública (<http://www.inap.map.es>).

Madrid, 22 de febrero de 2002.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Sr. Director del Centro de Formación Administrativa.

ANEXO A

A Coruña

Archivo y documentación.
Calidad del Servicio Público.

Álava

Extranjeros y Asilo. Régimen Jurídico.
Derechos fundamentales y Administración Pública.

Albacete

Procedimiento administrativo: análisis de casos prácticos.
Organización administrativa: LOFAGE.

Alicante

Salud laboral: estrés.
Procedimiento administrativo común; Principios, práctica y jurisprudencia.

Almería

Ley y Reglamento de Extranjería.
Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asturias

La calidad en la gestión de los Servicios Públicos.
La autoevaluación de las organizaciones: modelos y procedimientos.

Ávila

La administración de personal.
Documentos administrativos y lenguaje.

Badajoz

Informática aplicada nivel usuarios.
Gestión de personal.

Barcelona

Organización del Estado, de la Administración, el Procedimiento y la Gestión Administrativa (2 ediciones).

Burgos

Calidad en la atención al ciudadano.
Derecho comunitario: fuentes y aplicación.

Cáceres

Redacción y presentación de informes.
Información y atención al ciudadano.

Cádiz

Unión Europea Derecho Comunitario.
La Gestión de los Recursos Humanos en la Administración General del Estado.

Cantabria

La administración de personal.
Unión Europea: Instituciones y funcionamiento.

Castellón

Información y atención al ciudadano.
Actividad Administrativa y Principio de Legalidad.

Ciudad Real

Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.
Los recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba

Información Administrativa y Atención al Ciudadano.
Actividad Administrativa y Principio de Legalidad.

Cuenca

Extranjería y asilo. Régimen jurídico.
Riesgos laborales. Ley de prevención.

Girona

Unión Europea.
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Granada

La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

Guadalajara

Régimen Jurídico de Extranjería.
 La motivación en el grupo de trabajo.

Guipúzcoa

Gestión de Recursos Humanos: Aspectos jurídicos, administrativos, cuestiones procedimentales, motivación, perfeccionamiento de conocimientos y profesionalización.

Servicios Periféricos de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Subdelegación: Integrados y no integrados.

Huelva

Información y atención al ciudadano.
 Gestión de personal.

Huesca

Las Comunidades Europeas: Instituciones y funcionamiento.
 Clima laboral, relaciones interpersonales y motivación.

Illes Balears

La calidad del servicio en la Administración Pública.
 Gestión de personal.

Jaén

Derecho comunitario e instituciones comunitarias.
 Procedimiento Administrativo.

La Rioja

La Ley de Extranjería: normativa y actuaciones administrativas (30 horas).

Las Palmas

El desarrollo personal como clave de la implicación y éxito en el trabajo de los empleados públicos (módulo I).

La nueva dirección para el siglo XXI: el desarrollo de las personas eje de motivación, eficacia y calidad del trabajo en la Administración (módulo I).

León

Procedimiento Administrativo.
 Administración de personal.

Lleida

Procedimiento administrativo.
 Prevención de riesgos laborales.

Lugo

Información y atención al ciudadano.
 Acceso a Internet.

Málaga

Atención al Ciudadano.
 La actividad administrativa y el principio de legalidad.

Murcia

La Función Pública: un antes y un después de la Constitución.
 La Administración Periférica: un diseño de futuro.

Navarra

Motivación.
 Técnicas de archivo.

Ourense

Responsabilidad de los funcionarios en la atención al público.
 Lenguaje y documentos administrativos.

Palencia

Información y atención al ciudadano (2 ediciones).

Pontevedra

La Organización del Estado y la Unión Europea.
 Procedimiento Administrativo. Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca

Atención al Ciudadano (2 ediciones).

Santa Cruz de Tenerife

El desarrollo personal como clave de la implicación y éxito en el trabajo de los empleados públicos (módulo I).

La nueva dirección para el siglo XXI: el desarrollo de las personas eje de motivación, eficacia y calidad del trabajo en la Administración (módulo I).

Segovia

Políticas Públicas en materia de Seguridad y Protección Civil.
 Adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado (RD 1488/1998).

Sevilla

Seguridad e Higiene; Planes de autoprotección.
 Organizaciones; El factor humano.

Soria

Curso práctico de salud laboral: el desarrollo de la inteligencia emocional en el trabajo.
 Técnicas básicas para hablar en público.

Tarragona

Actualización legislativa y del procedimiento.
 Procedimiento administrativo.

Teruel

Equipos de trabajo. Dirección, animación, gestión de equipos humanos y valoración del rendimiento.

Organización. Instituciones Europeas. Políticas de Cohesión y Fondos Estructurales.

Toledo

Protección Civil.
 Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Valencia

Información y atención al público.
 Instituciones Europeas.

Valladolid

Información y atención al público.
Calidad y Servicio Público.

Vizcaya

Básico de Page Maker.
Avanzado de Page Maker.

Zamora

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública.
Procedimiento administrativo.

Zaragoza

Habilidades de comunicación, hablar en público y participar en reuniones.

La prevención de riesgos laborales en la Administración del Estado.

Ceuta

Word avanzado.
Internet y correo electrónico.

Melilla

Gestión de personal.
Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el Ramo citado anteriormente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 2002.—El Ministro de Economía, P. D. (Orden de 8 noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4448

ORDEN ECO/465/2002, de 31 de enero, de revocación a la entidad «Alianza Médica, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el Ramo de Accidentes y de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras del acuerdo de revocación del citado Ramo.

Con fecha 21 de noviembre de 2001 se acordó, por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y como consecuencia de verificar la producción de la entidad en el Ramo de Accidentes, iniciar expediente de revocación de la autorización administrativa concedida a «Alianza Médica, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», para realizar la actividad aseguradora en el Ramo de Accidentes, Ramo número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Dicho acuerdo se adoptó al observar que la producción en el citado Ramo era inferior a 18.000 euros, y que dicha circunstancia podría estar incluida como causa de revocación del mencionado Ramo, conforme al artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, y artículo 81.1.4.ºb) del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 21 de noviembre de 2001 se concedió a la entidad un plazo de quince días para que se efectuasen las alegaciones y se presentasen los justificantes que se estimasen oportunos.

La entidad ha solicitado la puesta de manifiesto del expediente, pero no ha presentado escrito de alegaciones.

El artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, dispone:

«El Ministro de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras en los siguientes casos:

Cuando la entidad aseguradora no haya iniciado su actividad en el plazo de un año o cese de ejercerla durante un período superior a seis meses...»

4449

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifas citada figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre